

MODIFICA BASES Y EXTIENDE PLAZO DE POSTULACIÓN, DE CONCURSOS DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8% 2024, DE LA SUBVENCIONES DE MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 434.

Valdivia, 29 de mayo de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Ley 21.640, de presupuesto del sector público para el año 2024, en especial la Glosa 03 de la partida 31, Programa de Inversión Regional común para todos los Gobiernos Regionales, que regula las disposiciones que rigen la oferta programática que pueden ejecutar con cargo al subtítulo 24, indicando en sus últimos párrafos, que los Gobiernos Regionales pueden **destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional**, a subvencionar las actividades que allí lista, entre las que se encuentran la **letra c) de seguridad ciudadana** y la **letra g) las de protección del medio ambiente y de educación ambiental**, subvenciones que la ley denomina “**Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%**”.
2. Que mediante resoluciones N°s 362 y 363, del Gobierno Regional de Los Ríos, ambas de 30 de abril de 2024, se aprobaron las bases para la postulación a las líneas: Seguridad Ciudadana, y Medio Ambiente, respectivamente, del fondo destinado al Concurso Vinculación con la comunidad, mencionado en el N° anterior, siendo publicadas en la página web del Gobierno Regional, banner DIDESO FNDR 8%, teniendo como plazo de postulación, desde el 31 de abril y hasta el 31 de mayo de 2024.
3. Que el día 28 de mayo, el funcionario de la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADE), en apoyo a la División de Desarrollo Social y Humano DIDESO en materias de medio ambiente, Vicente Rodríguez Tureo, informó problemas de inaplicabilidad del numeral 4.2 letra f) de las bases para la subvención Medio Ambiente, debido a que éste señala que: *los prestadores de servicio o cotizantes, que postulen en las propuestas presentadas en las diferentes subvenciones de este llamado, podrán participar de un máximo de 2 proyectos postulados y/o aprobados*, lo que observa impracticable, debido a que -en términos generales-, se debería listar la cantidad de veces que en las postulaciones se presenta un mismo proveedor o prestador de servicios, en todas las líneas concursables del 8%, y además; no existen criterios para discriminar entre postulaciones, que presenten un mismo prestador de servicio personal por más de dos veces, (siendo todas admisibles y seleccionables), sin que existan argumentos objetivos para dejar a alguna fuera; y por último el que ningún postulante puede saber de antemano, si algún prestador de servicios o proveedor al que le solicitó cotización, ya entregó otras a otros interesados en postular.
4. Que la Jefa de la División de Desarrollo Social y Humano, mediante correo electrónico de 28 de mayo, informó a la Unidad de Control que las dificultades mencionadas en el informe señalado en el número anterior, se aplicaban también al concurso de la línea de Seguridad Ciudadana la que contiene la misma limitación, señalándose además verbalmente por el Consejero Matías Fernández, miembro de la comisión externa de Seguridad Ciudadana, que los postulantes interesados han manifestado dificultades para presentar 3 cotizaciones, en especial aquellos que son de localidades aisladas o pequeñas, solicitando ambos en consecuencia, la elaboración de acto administrativo que modifique ambas bases de licitación, ampliando en coherencia el plazo de postulación.
5. La Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre la exención de trámite de toma de razón; y la Resolución N° 14, de 09 de enero

de 2023 del mismo órgano contralor, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que allí individualizan quedan sujetos a toma de razón,

6. La ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional vigente, en especial su artículo 14, que señala. “En la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural. A su vez, en el ejercicio de sus funciones, deberán inspirarse en principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos (...);”
7. La Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; y la Ley N° 19.880, de Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
8. La resolución exenta N°736-2021, de fecha 08 de septiembre de 2021, que designa en 2° orden de subrogancia para el cargo de Gobernador Regional, al Jefe Titular de la División de Administración y Finanzas, doña Yéssica Gutiérrez Rodríguez.

RESUELVO:

- 1° **ELIMÍNASE** la letra f) del N° 4.2 Restricciones, inhabilidades e inadmisibilidades, de las bases técnicas y administrativas del concurso del **Fondo de Vinculación con la Comunidad 8%, de la subvención de MEDIO AMBIENTE**, aprobada por resolución exenta de este Gobierno Regional N° 362 de 30 de abril de 2024, y **REEMPLÁZASE** por la siguiente:

4.2...

“f) Los prestadores de servicios personales mediante la modalidad de honorarios, que se incluyan en las propuestas presentadas en las diferentes líneas de este concurso, podrán participar en un máximo de 3 proyectos financiados, y siempre que no se observe que es inviable que pueda prestarlos a los tres, por coincidir en horarios, fechas, o similares.

Esta restricción se revisará una vez se obtenga el listado de seleccionados a financiar, y en caso que en él existan más de 3 propuestas con el mismo prestador de servicios personales, se seleccionarán los 3 proyectos que tienen mejor puntaje en el criterio de evaluación del N° 9.2 de las presentes bases Recursos de Colaboración, que se evalúa de acuerdo al anexo 4; en caso que aún exista empate, se priorizará el proyecto que haya obtenido mayor puntaje, en el criterio Factor de oportunidad; y si continúa se priorizará el proyecto que solicitó mayor presupuesto para su proyecto. Si aplicando todos esos criterios se mantiene algún empate, se resolverá por sorteo”

- 2° **ELIMÍNASE** la letra f) del N° 4.2 Restricciones, inhabilidades e inadmisibilidades, de las bases técnicas y administrativas del concurso del **Fondo de Vinculación con la Comunidad 8%, de la subvención SEGURIDAD CIUDADANA**, aprobada por resolución exenta de este Gobierno Regional N° 363 de 30 de abril de 2024, y **REEMPLÁZASE** por la siguiente:

4.2...

“f) Los prestadores de servicios personales mediante la modalidad de honorarios, que se incluyan en las propuestas presentadas en las diferentes

líneas de este concurso, podrán participar en un máximo de 2 proyectos financiados, y siempre que no se observe que es inviable que pueda prestarlos a los dos, por coincidir en horarios, fechas, o similares.

Esta restricción se revisará una vez se obtenga el listado de seleccionados a financiar, y en caso que en él existan más de 2 propuestas con el mismo prestador de servicios personales, se seleccionarán los 2 proyectos que tengan mayor puntaje en el criterio de evaluación Recursos de colaboración, del N° 10.1 de las presentes Bases, que se evalúa de acuerdo al anexo11; en caso que aún exista empate, se priorizará el proyecto que haya obtenido mayor puntaje en el criterio Factor de oportunidad; y si continúa, el que solicitó mayor presupuesto para su proyecto;. Si aún se mantiene algún empate, se resolverá por sorteo.”

3° MODIFÍCANSE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO DE SEGURIDAD CIUDADANA, aprobadas mediante Resolución 363 de 30 de abril de 2024 de este Gobierno Regional, en el sentido de eliminar en todas las partes que corresponda, la exigencia de 3 cotizaciones como requisito de admisibilidad. En todo caso, la Comisión de evaluación, velará por intentar que ello sea posible, otorgando los plazos indicados.

DÉJASE ESTABLECIDO que **Sí quedarán inadmisibles** las propuestas que no contengan ninguna cotización.

4° EXTIÉNDASE EL PLAZO DE POSTULACIÓN de los concursos de Vinculación con la Comunidad 8% de los fondos de **Medio Ambiente y de Seguridad Ciudadana**, desde el 01 de junio y hasta el 10 de junio de 2024, ambas fechas inclusive.

5° PUBLÍQUESE la presente resolución en la en la página web del Gobierno Regional de los Ríos, www.goredelosrios.cl, y en todo otro medio que sea pertinente para el mayor conocimiento de la comunidad Regional

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL Y ARCHÍVESE.



JESSICA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
GOBERNADORA REGIONAL (S)
LOS RÍOS

ERM/CBM/cbm.

DISTRIBUCIÓN:

1. División de Desarrollo Social y Humano
2. Oficina de Partes.